



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EXTRAORDINARIA

25 de octubre de 2018

ILMO. AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (Córdoba)

ASISTENTES

Alcalde – Presidente:

Don Lope Ruiz López

Tenientes de Alcalde Asistentes:

Doña Isabel Lobato Padilla (PSOE-A)

Doña Piedad Dolores Campillos López (PSOE-A)

Doña M^a Carmen Pavón Sánchez (PSOE-A)

Ausencias:

Secretaria – Interventora:

Doña Ana Isabel Anaya Galacho

Incidencias: No se producen

En la Casa Consistorial de la villa de Iznájar en el día **veinticinco de octubre del año dos mil dieciocho** y a las veinte horas, bajo la Presidencia del Señor Alcalde-Presidente, asistida de la Secretaria Interventora del Ayuntamiento de Iznájar, **se reúnen en primera convocatoria** los Señores y Señoras que al margen se expresan con las asistencias y ausencias que se hacen constar, todos ellos miembros integrantes de la **Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar**, para celebrar **Sesión Extraordinaria** a la que habían sido previamente convocados.

Verificada la existencia del quórum necesario para que pueda dar comienzo la reunión se inicia la Sesión procediéndose a examinar el Orden del día, aprobándose respecto de cada uno de los puntos incorporados al mismo los siguientes:

ACUERDOS:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA ANTERIOR.- Por el Señor Presidente se preguntó a los asistentes si tenían alguna observación que efectuar al borrador del Acta de la Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 16 de octubre de 2018 y que se ha distribuido previamente a la celebración de la presente reunión a todos los miembros de la Corporación.

No registrándose ninguna observación al acta, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por **UNANIMIDAD** con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar, y por tanto **con el quórum de la mayoría absoluta** de los miembros de la misma, se adoptaron los siguientes **ACUERDOS:** «**Único.-** Aprobar el Borrador del Acta de la Sesión ordinaria, celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar en fecha 16 de octubre de 2018, ordenándose su traslado al libro capitular correspondiente, para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria.»



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- CORRESPONDENCIA, COMUNICACIONES, PROTOCOLO E INSTANCIAS.

Se dispone su despacho y cumplimiento, mereciendo especial consideración los siguientes escritos e instancias:

I.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5654, de 23 de octubre de 2018) de la Delegación de Comunicación y Nuevas Tecnologías de la Diputación de Córdoba, dando traslado de la propuesta de resolución provisional del Plan destinado a dotación de equipos de robótica en los Centros Guadalinfo de la Provincia de Córdoba 2018.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado al Concejal de Nuevas Tecnologías, y al Dinamizador del Centro Guadalinfo.

II.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5653, de 23 de octubre de 2018), del Área de Cooperación con los Municipios y carreteras de la Diputación de Córdoba, notificando aprobación de la convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la elaboración del Inventario de Infraestructuras Lineales para el ejercicio 2018.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento y dar traslado al Área de Urbanismo y al Área de Desarrollo Local para tramitar la correspondiente solicitud de subvención, según lo establecido en las bases de la convocatoria.

III.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5595, de 19 de octubre de 2018), de D. AJRR, en representación de la Asociación Cultural La Cruz y Virgen de la Piedad, solicitando autorización para el uso del Salón de Usos Múltiples de La Cruz de Algaida el próximo día 17 de noviembre de 2018, para celebración de Junta General de la Asociación, para lo cual solicita limpieza del salón, 140 sillas y 20 mesas.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, debiendo responsabilizarse de su buen uso y dar traslado al Concejal de Servicios y al Encargado de Servicios.

IV.- Escrito (nº orden Registro de Entrada 5524, de 17 de octubre de 2018), de D. BGJ, Cronista Oficial de Rute, solicitando ratificación de la autorización que tiene concedida para la consulta de los fondos documentales de este Ayuntamiento, incluidos los que se encuentran depositados en las vitrinas de la Biblioteca Municipal.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda autorizar lo solicitado, comunicándole que el archivo histórico se encuentra en proceso de digitalización, pudiendo consultar los fondos digitalizados.

Notificar el presente acuerdo al interesado y al encargado de la Biblioteca.

V.- Informe del Arquitecto Técnico Municipal en relación a solicitud de D. JMLO, relativa a calle Puente del Agua.

A la vista del informe técnico de fecha 15 de octubre, en el que consta que *efectivamente el riesgo es palpable para los niños/as que jueguen en la zona, por lo que se recomienda o bien la sustitución de la baranda existente por una nueva con un diseño que cumpla la normativa de accesibilidad y elimine el riesgo, o bien la opción de colocarle soldada a la baranda existente una malla plegada rígida que actúe de elemento de protección para los más pequeños*, efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda ejecutar la actuación para lo cual se solicitará presupuesto a empresas de la localidad del sector.

Notificar el presente acuerdo al interesado, al Concejal de Servicios y al Arquitecto Técnico Municipal en funciones.

ECONOMÍA Y HACIENDA.

3.1.- Certificación 1ª de la obra “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar- (2ª Fase)”.-

Vista la adjudicación mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2018 a la empresa Francisco Morales Caballero, de la obra “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, por importe de Treinta y Seis Mil Ciento Noventa y Cinco Euros y céntimos (36.195,50 €), IVA incluido. Vista la Certificación 1ª relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, presentada por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 10 de octubre de 2018, por importe de 18.774,86 €, sometida la propuesta a debate, se somete a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda:

Primero.- APROBAR la Certificación relativa a las obras de “Eliminación Barreras Arquitectónicas Centro Auxiliar Aldea El Higueral –Iznájar-(2ª Fase)”, ejecutadas por la empresa contratista Francisco Morales Caballero, expedida por el Arquitecto Técnico Municipal en funciones, D. Lucas Aguilera Balmisa, con fecha 10 de octubre de 2018, por importe de 18.774,86 €.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a Intervención, a la empresa adjudicataria y a Urbanismo.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3.2.- Relación de Facturas Núm. 42/2018.-

Se presenta a la Junta de Gobierno Local la relación de facturas número 42/18, que asciende a un total de 17.183,05 euros, I.V.A. incluido.

Vista la relación presentada, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los Cuatro (4) miembros presentes, que legalmente forman este órgano y en votación ordinaria:

Primero.- Aprobar la relación de facturas número 42/18, que asciende a un total de 17.183,05 euros I.V.A. incluido.

Segundo.- Autorizar y disponer un gasto de 17.183,05 euros, I.V.A. incluido, con cargo a las partidas relacionadas en la relación de Intervención número 42/18, que será diligenciada por la Sra. Secretaria.

Tercero.- Remitir copia de la relación de facturas a los once miembros corporativos.

4.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

4.1.- Estudio y aprobación, en su caso, de concesión y/o denegación de licencias urbanísticas.

«ATENDIDOS los escritos presentados en solicitud de la concesión de licencia urbanística para la realización de las Obras que en cada caso se hacen constar y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 172.4ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 16 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de las Licencias solicitadas por resultar conformes o disconformes con la legislación urbanística y con el Planeamiento Urbanístico aplicable en éste municipio. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: 1) Los artículos 169 a 175 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; 2) Los artículos 5 a 29 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía; 3) El artículo 80 del Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía; 4) Los artículos 2.2 y 2.3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación; 5) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. 6) El Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre Visado Colegial Obligatorio; 7) El artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 8) POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; 9) Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **CONSIDERANDO** que, si procede, las licencias se otorgan sin perjuicio de terceros, quedando a salvo el derecho de propiedad y las atribuciones y competencias de las jurisdicciones distintas de la municipal, debiendo ajustarse las obras en su ejecución al proyecto técnico presentado junto con la solicitud, a la Normativa urbanística de aplicación en éste municipio, a lo establecido, en su caso, en el Plan/estudio de seguridad así como a los criterios técnicos y estéticos que se establecen en las Ordenanzas reguladoras de aplicación. **CONSIDERANDO** que las Obras no podrán dar comienzo sin estar en posesión del título de licencia de obras y se haya acreditado el ingreso de la Liquidación practicada a nombre del Ayuntamiento de Iznájar. **CONSIDERANDO** que, en su caso, si se concediese la licencia, si se trata de licencia de obra mayor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de doce meses, a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia de obras, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de treinta y seis meses; si se trata de licencia de obra menor las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de doce meses, a contar igualmente a partir de la notificación al interesado del otorgamiento de la licencia, advirtiéndole que, si después, por la inspección técnica municipal se advierten alteraciones, modificaciones y ocultaciones en la obra realizada en relación con la declarada, se le girará la diferencia de derechos que resultare, más la correspondiente sanción por defraudación. **CONSIDERANDO** que el titular de la licencia deberá cumplir lo dispuesto en el Art. 9 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación en relación con las obligaciones en calidad de promotor de las obras. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1) Expte.- GEX 2018/1060.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a LOS JOVIANES, S.L. con CIF B-14069, dirección a efectos de citación y/o notificación en POLÍGONO INDUSTRIAL LAS ARCAS, 1, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA), cuyo representante legal es D. Antonio Portillo Muñoz DNI 30496816N de acuerdo con las siguientes determinaciones: **a)** Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en “AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE PASTELERÍA, PANADERÍA Y BOLLERÍA INDUSTRIAL”, en Polígono Industrial Las Arcas, parc. 1, de IZNÁJAR, SUELO URBANIZABLE ORDENADO O SECTORIZADO CON PLANEAMIENTO DE DESARROLLO APROBADO. ZONA INDUSTRIAL 1 (I-1), conforme al proyecto técnico presentado y a las indicaciones de los informes SAU IZ 121.18U. **b)** Las



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 32 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) **Destino y uso:** INDUSTRIAL; d) **Presupuesto:** 361.022,83€. e) **Localización y ref. catastral:** Polígono Industrial Las Arcas, pac. 1. 3858801UG8235N0001WI; f) **Técnico Proyecto/dirección obras:** D. RAMÓN RUÍZ ORTÍZ DE GALISTEO; g) **Calificación Ambiental:** En cumplimiento del artículo 22.3 del RSCL, ha sido concedida calificación ambiental para la actividad propuesta mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en esta sesión de 25 de octubre de 2018; h) La ubicación de alguna de las plazas de aparcamiento establecidas en planimetría podrían dificultar el acceso de vehículos a las instalaciones, así mismo su distribución dificulta la maniobrabilidad de alguna de ellas.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

2) Expte.- GEX 2017/697.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. SAA, con DNI 80.115.143-W, dirección a efectos de citación y/o notificación en CRUZ DE ALGAIDA, 17, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y a la documentación técnica presentada de fecha 23-02-2017 y 29-09-2017 consistirán estrictamente en LEGALIZACIÓN Y LICENCIA DE OCUPACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, SUELO URBANO CONSOLIDADO. RESIDENCIAL EN ANEJOS. b) Destino y uso: RESIDENCIAL. d) Presupuesto: 53.996,80 €. e) Localización y ref. catastral: Diseminados, 48. La Cruz de Algaida, Iznájar; 001204800UG82A0001WU; f) Técnico Proyecto legalización: D. Juan Manuel González Domínguez.

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO, así como por tramitación de Licencia de ocupación y notificárselas al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

3) Expte.- GEX 2018/4207.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. CPG, con DNI 50601452-A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE EL RUEDO, 24, EL HIGUERAL, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en EJECUCIÓN E INSTALACIÓN DE NAVE AGROPECUARIA PARA EXPLOTACIÓN GANADERA CAPRINA en Solerche, Políg. 22, Parc. 65, de Iznájar que se ubica en SUELO No Urbanizable de Especial protección: Entorno Parque de las Sierras Subbéticas Cordobesas, CUMPLE con el planeamiento urbanístico vigente y restante legislación de aplicación. b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. c) Destino y uso: AGROPECUARIA. d) Presupuesto: 18.170,88 €. e) Localización y ref. catastral: Paraje Solerche, Polígono 22, Parc. 65, 14037A022000650000KL; f) Técnico Proyecto/dirección obras: D. FRANCISCO RODRÍGUEZ REYES. g) Antes del inicio de las obras se deberá presentar el plano con la correcta descripción del trazado de la infraestructura eléctrica debidamente visado por el colegio profesional correspondiente. h) Deberá solicitar licencia de utilización de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

5) Expte. GEX 2018/3178.-

Primero.- CONCEDER licencia urbanística a D. CPG, con DNI 50601452-A, dirección a efectos de citación y/o notificación en CALLE EL RUEDO, 24, EL HIGUERAL, DE IZNÁJAR (CÓRDOBA) C.P. 14970, de acuerdo con las siguientes determinaciones: a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Solicitud presentada y consistirán estrictamente en obras de reforma recogidas en el informe del Arquitecto Técnico Municipal en funciones de fecha 24 de octubre de 2018 para INSTALACIÓN QUESERÍA ARTESANAL EN EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA EXISTENTE con acceso independiente desde la vía pública, sito en C/ La Toleana, 2, La Celada, término municipal de Iznájar (Córdoba) que se ubica en SUELO Urbano Consolidado, Calificado como Residencial en Anejos.

Las obras de reforma a realizar consisten en:

- En el cuarto de planchar y despensa actual, se instalarán paneles sándwich sanitarios para adecuar estas dependencias a cámara de curación y maduración respectivamente.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

- En la zona de sala de elaboración se instalará falso techo de panel sándwich de 60 mm. con relleno intermedio de lana de roca, apto para uso alimenticio.
- En el cuarto de la plancha se abrirá un hueco para instalar la puerta de la cámara que recae a la cocina de leña.
- Se cambiará el fregadero actual en la zona saladero por un fregadero de cierre no manual, con ayudas de albañilería necesarias para su la instalación.
- Se acondicionará la instalación eléctrica actual al REBT vigente.
- Se instalarán las medidas de protección contra incendios necesarias según reglamentación.

b) Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de 12 meses, a partir de la notificación de la presente resolución, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la obra de 36 meses, a contar igualmente a partir de la notificación de esta resolución. **c) Destino y uso:** RESIDENCIAL compatible con Pequeña industria en planta baja **d) Presupuesto: 9.286,83 €.** **e) Localización y ref. catastral:** C/ La Toleana, 2, La Celada, 4267101UG8246N0001LY; **f) Técnico Proyecto/dirección obras:** D. FRANCISCO RODRÍGUEZ REYES. **g)** La presente licencia no significa la legalización de la edificación existente. **h)** Deberá solicitar licencia de ocupación de las obras proyectadas (presentando certificado final de obra emitido por el técnico director).

Segundo.- Aprobar, en su caso, la Liquidación definitiva en concepto de Tasas por tramitación de Licencia urbanística e ICIO y notificársela al interesado con indicación de que deberá ingresar el importe al que ascienda con carácter previo al inicio de la obra en la Cuenta que el Ayuntamiento mantiene abierta en las Entidades Bancarias del municipio.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que resulten pertinentes.

4.2.- Estudio y aprobación, en su caso, de otros Exptes. en materia urbanística y de Actividades.

4.2.1.- Por el Señor Alcalde se somete a la consideración de los presentes los Expedientes de Reconocimiento de la Situación Jurídico-Urbanística de Edificaciones/Construcciones/instalaciones que más adelante se relacionan de conformidad con la propuesta que literalmente dice:

«**ATENDIDOS** los escritos presentados en solicitud del reconocimiento de la situación jurídico urbanística de las edificaciones/construcciones/instalaciones situadas en el suelo no urbanizable y/u otra clase de suelo de este Municipio, entre las que se encuentran particularmente aquéllas que sean disconformes con la ordenación urbanística o siendo conforme a ésta, se hubieren realizado sin licencia, contraviniendo sus condiciones o fuesen construidas anteriormente a la vigencia de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

la Ley 19/1975 y **RESULTANDO** que de conformidad con lo establecido en el artículo 53.4 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como por el Decreto 2/2012, de 10 de enero, se han emitido los preceptivos Informes por parte del Técnico Municipal y Jurídico en los que, en cada caso se propone la CONCESIÓN, o en su caso, la DENEGACIÓN de los reconocimientos instados. **CONSIDERANDO** que legislación aplicable en la tramitación de los Expedientes que se examinan está recogida en los siguientes textos legales: **1)** La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); **2)** El Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se aprueba por Decreto 60/2010, de 16 de marzo (RDUA); **3)** El Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía; **4)** POT Subreg. Sur de la Provincia de Córdoba; **5)** Texto Refundido del PGOU de Iznájar (Córdoba). **6)** Acuerdo declarando la innecesariedad de Avance de Planeamiento para la identificación de los asentamientos urbanísticos y ámbitos de Hábitat Rural Diseminado existentes en el suelo no urbanizable del municipio de Iznájar, publicado en BOP 218 de 12 de noviembre de 2014; **7)** Ordenanza Municipal relativa a las Normas Generales para la determinación del Régimen Urbanístico de las Edificaciones Aisladas en suelo No urbanizable y del procedimiento administrativo para la declaración de asimilado a fuera de ordenación; **8)** La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; **9)** La legislación básica estatal en materia de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Régimen Jurídico del Sector Público ; **10)** Restante normativa sectorial aplicable. **CONSIDERANDO** que de conformidad con cuanto antecede, se considera que los expedientes han seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su resolución a la Junta de Gobierno Local en virtud de Resolución de delegación por parte de la Alcaldía-Presidencia nº 169 de 18 de junio de 2015 y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. **VISTO** lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción de los siguientes: **ACUERDOS en relación a los expedientes que se indican:**

1.- Expte. GEX 513/2017.-

Primero.- Que vista la solicitud presentada por D^a EB y D. PR1 , NIE Y 3326358C dirección a efectos de citación y/o notificación CALLE PUERTA DE LA MUELA,12 IZNÁJAR , según consta en los antecedentes e informes técnicos oportunos, se DECLARA con respecto a la edificación destinada a vivienda esita en parcela 3 del Polígono 4, ref. catastral 14037A004000030001LL y 14037A004000030000KK, Finca registral número 23126 del



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Registro de la Propiedad de Rute que HA TRANSCURRIDO EL PLAZO DE SEIS AÑOS PREVISTO PARA ADOPTAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN O RESTAURACIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA donde se llevaron a cabo actos sin licencia urbanística.

Segundo.- Que de acuerdo con lo anterior, SE RECONOCE el inmueble descrito en SITUACIÓN DE ASIMILACIÓN AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN por encajar en el artículo 3.1.B.b) del Decreto 2/2012 y cuyo régimen jurídico es el establecido en el planeamiento urbanístico vigente, en la Disposición Adicional Primera de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, motivado todo ello en las siguientes circunstancias: 1) se trata de una edificación sita en una finca con dos regímenes de suelo, una parte está en suelo no urbanizable de especial protección, sierra campo agro y la otra, en la que se encuentra la edificación en Suelo urbano consolidado 2) La edificación que se construye se encuentra al margen de la legalidad por no venir amparada por la preceptiva licencia urbanística 2) La edificación se encuentra completamente terminada al menos desde hace ocho años, por lo que podría entenderse que se ha agotado el plazo que el Ayuntamiento tiene para aplicar las medidas oportunas de protección de la legalidad urbanística establecido el artículo 185.1 de la LOUA.

Tercero.- Se advierte expresamente que dicho reconocimiento sólo habilita para realizarse obras de reparación y conservación en el inmueble que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad conforme al destino establecido para lo cual habrá de exigirse la preceptiva licencia urbanística.

Cuarto.- Considerando el carácter de asimilado al régimen de fuera de ordenación, NO PROCEDE LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE OCUPACIÓN O DE UTILIZACIÓN,

Quinto.- Notificar a los interesados junto con la comunicación de los recursos pertinentes.

Sexto.- Comunicar la presente declaración al Registro de la Propiedad de Rute a fin de que se realicen las anotaciones pertinentes de conformidad con la legislación hipotecaria en la finca registral 23.126 del Registro de la Propiedad de Rute.

Séptimo.- Liquidar a los interesados el coste de la inscripción de la anotación de la edificación existente en la finca registral como asimilada a fuera de ordenación.

4.2.2.- Por el Señor Alcalde y Presidente se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local de la Propuesta de Resolución de Expediente de Calificación Ambiental y Licencia de Actividad con ref. nº GEX 3626/2018 que con el siguiente tenor literal dice:



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

2.- Expte. GEX 3626/2018.-

Primero.- Calificar FAVORABLEMENTE la actividad de «AMPLIACIÓN DE UNA INDUSTRIA DE FABRICACIÓN DE PASTELERÍA, PANADERÍA Y BOLLERÍA INDUSTRIAL» que se va a llevar a cabo en el establecimiento sito en Polígono Industrial Las Arcas, parc. 1, de Iznájar (Córdoba), desde el punto de vista de su **calificación ambiental**, a los efectos del artículo 41 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siempre y cuando se cumplan y apliquen las siguientes **MEDIDAS CORRECTORAS** y **OBSERVACIONES** precisadas en el informe técnico del SAU de fecha 24 de julio de 2018 que al no haber alegaciones se entiende elevado a Propuesta Técnica de Resolución según lo establecido en el artículo 14.2 del Reglamento de Calificación Ambiental:

- 1) Las incluidas en el Proyecto y Anexo presentado, debiendo mantener las condiciones necesarias de seguridad para la delimitación de las zonas o espacios para la concurrencia pública y/o administrativa respecto del resto del establecimiento industrial. Cumpliendo con lo especificado para el establecimiento en cuanto a las Disposiciones Mínimas de Seguridad y Salud en los lugares de trabajo, según R.D. 486/97.
- 2) Así mismo y, para el caso en que los niveles de inmisión y emisión superasen los establecidos como límites admisibles de ruidos y vibraciones en el **Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía** (Decreto 06/12), se procederá al aislamiento del establecimiento hasta no alcanzarlos.
- 3) Como establecimiento industrial, según el art. 3.1 de la Ley 21/92 de Industria. En cumplimiento del Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales (R.D. 2267/04), y de acuerdo con lo establecido en su art. 5, para la puesta en marcha se deberá aportar Certificado de Dirección Técnica debidamente visado por colegio oficial, en el que deberá figurar el nivel de riesgo intrínseco del establecimiento industrial, el número de sectores y el nivel de riesgo intrínseco de cada uno, así como las características constructivas de la edificación que ha de soportar la instalación proyectada para que justifiquen su idoneidad y el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo II.

En concordancia con lo anterior y en aplicación del vigente Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios (RIPCI), según RD 513/2017, la certificación a aportar habrá de incluir la documentación que se indica en base a los extremos que se señalan:

1. Los materiales, aparatos, equipos, sistemas o sus componentes sujetos a marca de conformidad con normas incluidos en el proyecto, según el art. 4 del R.D. 2267/04.
 2. La documentación a presentar para la instalación, puesta en servicio y mantenimiento de las instalaciones de protección contra incendios habrá de tener la estructura y contenido mínimo recogido en la Norma UNE 157001, según lo establecido en el art. 19.1 del RIPCI.
- 4) **Observaciones:** La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez se haya presentado Certificación por el Director Técnico del Proyecto en el que se acredite el cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la Resolución de



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

Calificación ambiental y proyecto informado favorablemente. Art. 15.4 del **Reglamento de Calificación Ambiental**. Así mismo el Promotor/Titular de la actividad deberá presentar Certificación suscrita por **Técnico Competente** (art. 3.b) del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica, según el art. 49 del **Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía**.

El titular podrá iniciar la actividad a la presentación de la declaración responsable junto con la Certificación Técnica exigida en el art. 19 del Reglamento de Calificación Ambiental, sin perjuicio de que se activen los mecanismos de inspección y comprobación posteriores, según art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo común de las AA.PP.

Segundo.- Comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente el resultado del expediente indicando la resolución recaída en el procedimiento de calificación ambiental, en el plazo de diez días desde la fecha de esta resolución.

Tercero.- Notificar esta Resolución a los interesados con instrucción de los pertinentes recursos.

Cuarto.- Inscribir en el Registro de Calificación Ambiental del Ayuntamiento el expediente de Calificación Ambiental, indicando los datos relativos a la actividad y la resolución recaída.

3.- Expte. GEX 2018/4205.-CALIFICACIÓN AMBIENTAL -DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD DE QUESERÍA ARTESANAL EN EDIFICACIÓN ANEXA A VIVIENDA EXISTENTE EN CALLE LA TOLEANA , 2 DE LA CELADA.

A la vista de la documentación presentada por D. CRISTOBAL PADILLA GARCÍA con núm. registro de entrada 4424 de fecha 17 de agosto de 2018 de Proyecto de instalación de Quesería artesanal en edificación anexa a vivienda en calle La Toleana, 2 de La Celada (Iznájar) redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Francisco Rodríguez Reyes con visado colegial núm. 103/2018 de fecha 25-07-2018 junto con la Declaración responsable según modelo de la Ordenanza vigente y visto que sobre el expediente se han emitido dos informes del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Unidad Territorial Sur de la Diputación Provincial de Córdoba, 1. Informe urbanístico-técnico adecuación de uso (IZ 122.2018 AU) “ *Según el planeamiento urbanístico de aplicación y de clasificación y calificación del suelo el uso propuesto se entiende compatible (art. 8.132.3 del PGOU de Iznájar) pudiendo ubicarse en planta baja o en edificio exclusivo.*

El Proyecto presentado se refiere a una quesería artesanal a ubicar en la planta baja de una edificación anexa a una vivienda con acceso independiente desde vía pública.

La autorización del uso previsto vendrá condicionada por el grado de compatibilidad con el uso residencial que es el uso característico de la zona. Dicha compatibilidad deberá justificarse en el trámite de la calificación ambiental de la actividad (Anexo I de la Ley 7 /2007 de GICA, apdo. 10.5 bis), edificación ambiental mediante declaración responsable (CA-DR).”

2. Informe técnico sobre proyecto de quesería artesanal en vivienda existente (IZ 133.18 C19)

ANÁLISIS DE LA ACTIVIDAD



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

La actividad está incluida en el Grupo 10 “ Industrias Agroalimentarias y ganaderas”, categoría 10.5 BIS “Instalaciones de la categoría 10.3 y 10.4 por debajo de los umbrales señalados en ellas, no incluidos en la categoría anterior”, instrumento de prevención y control ambiental CA-DR ; del Anexo I de la Ley 7/2007 de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, correspondiéndole el procedimiento ambiental de Calificación Ambiental mediante Declaración Responsable (CA-DR)

La Ley 7/2007 anteriormente referida, en su art. 44 establece que el procedimiento de calificación ambiental se desarrollará con arreglo a lo que reglamentariamente se establezca, el cual se desarrolla en el Decreto 1/2016 de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre, de Medidas Normativas para Reducir las Trabas Administrativas para las Empresas, y en el proyecto “ Emprende 3”, donde se establece que para la tramitación ambiental de estas actividades se requiere la presentación por el promotor de una declaración responsable con las manifestaciones y disposición documentación indicada en el referido Decreto.

Por lo que no requerirá informe técnico, ni autorización previa para este tipo de actividades, dada la propia naturaleza del procedimiento de declaración responsable, según lo establecido en el art. 5 Regímenes de Autorización de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicio y su Ejercicio, así como por la propia definición de declaración responsable establecida en el art. 69 “Declaración responsable y comunicación previa” de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que no requiere autorización, ni informe técnico previo para la actividad, no quiere decir que no existan controles de la Administración sobre estas actividades, sino que el control en vez de realizarlo previo al inicio de la actividad, se traslada a un momento posterior al inicio de la actividad, mediante la labor de comprobación de oficio de la Administración a través de un control posterior o mediante inspección por denuncia del interesado, según lo establecido en el art. 7 de la Ley 17/2007, y en su caso la Ordenanza Municipal correspondiente.

CONCLUSIÓN

En base a lo anteriormente expuesto, no procede realizar informe técnico de la documentación técnica aportada previo a la puesta en marcha de la actividad, ya que no requiere autorización previa, sin perjuicio de que una veza aprobado el correspondiente Plan Municipal de Control de Actividades por parte del Ayuntamiento, éste proceda al control de la actividad y a la emisión del correspondiente informe técnico de control.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda tomar conocimiento de la Calificación ambiental mediante Declaración Responsable **QUESERÍA ARTESANAL** presentada por D. CRISTOBAL PADILLA GARCIA sin perjuicio debiendo notificarse el presente acuerdo al interesado así como incluir la presente actividad en el Plan Municipal de control de actividades para que se proceda al control de la actividad y a la emisión del correspondiente informe técnico de control

5.- SERVICIOS, INFRAESTRUCTURA Y OBRAS



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

5.1.- SERVICIOS MUNICIPALES.- Estudio de Solicitudes y escritos relativos a derechos funerarios, servicios R.S.U. y otros servicios municipales y concesión, en su caso, de las mismas.

No se presentó ningún expediente.

5.2.- OBRAS MUNICIPALES e Infraestructuras.- Estudio de solicitudes, escritos y documentación relativos a Obras e Infraestructuras Municipales, vías públicas y otras infraestructuras, y concesión y/o aprobación, en su caso, de las mismas.

5.2.1.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5501 de 16 de octubre de 2018), de D. ARL, solicitando la plaza de aparcamiento nº 5 en el Edificio de Aparcamientos de la calle Obispo Rosales.

Vista la solicitud formulada por D. ARL, y comprobado que reúne los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico Administrativas aprobado mediante decreto de la alcaldía Núm. 93/08, de fecha 10 de marzo de 2008, la Junta acuerda por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma y en votación ordinaria se adoptan los siguientes ACUERDOS:

Primero: Adjudicar a D. ARL la plaza de aparcamiento con el nº 5 del plano que obra en el expediente, por un periodo de dos años, prorrogables por plazos anuales hasta un máximo de dos años más, salvo que el concesionario manifieste al Ayuntamiento con tres meses de antelación a la fecha de terminación de cualquiera de las anualidades, su voluntad de no renovar el contrato concesional.

Segundo: Dar traslado de este acuerdo a la Intervención Municipal a fin de la toma de razón y reconocimiento de los contraídos de recursos a generar, dentro de la partida presupuestaria correspondiente del Estado de Ingresos del Presupuesto de esta Corporación, conforme al importe que, en virtud de la fecha de la firma del documento contractual de las partes, así se genere, en virtud de la adjudicación ahora realizada.

Tercero: Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y requerirle para que con arreglo a lo previsto en los puntos 4.1 y 13 de meritado Pliego de condiciones, en el plazo de DIEZ DIAS, proceda a:

- Acreditar documentalmente haber constituido una garantía definitiva por el importe que se indica en el Punto 4ª del Pliego de Condiciones, a disposición del Ayuntamiento, por cualquiera de los medios que regula el Art. 96 del Real Decreto Ley 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el caso de aval presentado por Banco, Caja de Ahorros, Cooperativa de Crédito o Sociedad de Garantía recíproca o del contrato de seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución, deberá aportarse el documento original y acreditarse que las personas físicas que afirman actuar en nombre de esas Entidades tienen poder bastante al



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

efecto, lo que deberá realizarse a través del correspondiente bastanteo en los mismos términos expresados en el apartado b) de la Cláusula 8.4.

Asimismo, por medio de dicha notificación, se citará al contratista para que concurra a formalizar el contrato en documento administrativo dentro del plazo de UN MES a contar desde de la notificación de la adjudicación, señalándole que, a petición del interesado, el documento administrativo puede ser elevado a Escritura Pública. En este caso, el contratista deberá entregar en el Órgano de Contratación dos copias simples y una copia notarial del citado documento, dentro de los veinte (20) días siguientes a su otorgamiento, siendo todos los gastos derivados de su otorgamiento a su costa, de conformidad con el artículo 54.1 del Texto Refundido Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5.2.2.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5523, de 17 de octubre de 2018) de D^a. JTB, por la que como trabajadora en la localidad de Iznájar, solicita bono mensual para el estacionamiento en los aparcamientos de calle Obispo Rosales, de su vehículo matrícula 0262HBF, si bien algunos días se desplaza en el vehículo matrícula 3294GRC.

Vista la ordenanza reguladora y habiendo quedado acreditado que la solicitante es trabajadora con centro de trabajo en el municipio de Iznájar, sometida la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los cuatro (4) asistentes a la reunión, que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se adoptan los siguientes ACUERDOS: «**Primero.-** AUTORIZAR a D^a JTBo, el estacionamiento de su vehículo matrícula 0262HBF, o alternativamente otro vehículo con matrícula 3294GRC, en los aparcamientos de la calle Obispo Rosales, en el horario comprendido entre las 9:00 y las 19:00 horas, concediéndole un bono de aparcamiento por importe de 24,00 euros mensuales. **Segundo.-** Notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Policía Local y a la Oficina de Recaudación.

5.2.3.- Instancia (nº orden Registro de Entrada 5601, de 19 de octubre de 2018) de D^a. MPAA, solicitando la baja del bono mensual que tenía autorizado para el estacionamiento del vehículo de su propiedad matrícula 8255HLK en los aparcamientos de calle Obispo Rosales, con efectos de 30 de septiembre de 2018, dado que durante el mes de octubre no lo ha utilizado ni tiene previsto hacerlo en los próximos meses.

Efectuadas las deliberaciones oportunas, se somete la propuesta a votación y mediando votación ordinaria, por UNANIMIDAD con el voto favorable de los Cuatro (4) asistentes a la reunión que de derecho integran la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Iznájar y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la misma, se acuerda acceder a lo solicitado, notificar el acuerdo adoptado al interesado, a la Policía Local y a la Oficina de Recaudación.

6.- Otros Informes de Presidencia, Corporación y servicios.



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

6.2.- Expte. GEX 3948/2018 Solicitud de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de cooperación local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía. Colectivo mayores de 55 años. Emple@55 +.

Considerando la Resolución de 9 de octubre de 2018, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se convocan con carácter complementario subvenciones para el colectivo de personas de 45 o más años de edad desempleadas de larga duración, con especial cobertura para personas mayores de 55, reguladas en la Orden de 20 de julio de 2018, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las Iniciativas de Cooperación Local, en el marco del Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía, resulta necesario ampliar el acuerdo de la Junta de Gobierno de 25 de septiembre de 2018 de solicitud de subvención en el siguiente sentido:

Primero. Solicitar dentro del Proyecto extraordinario de apoyo al empleo a Mayores de 45 años en Iznájar ampliación de la obra o servicio 2 en el siguiente sentido:

Obra o servicio 2. Servicio de mantenimiento, limpieza y cuidado de espacios ajardinados de Iznájar y sus aldeas, se realizarán tareas de cultivo de plantas, control de plagas y enfermedades, eliminación de malas hierbas y riego de plantas y jardines.

Contratación de una persona desempleada inscrita como demandante de empleo en las oficinas del Servicio Andaluz de Empleo, mayor de 45 años, sin titulación reglada por plazo de 6 meses.

Segundo: Solicitar dentro del Proyecto extraordinario de apoyo al empleo a Mayores de 45 años en Iznájar la obra o servicio 3 en el siguiente sentido:

Reparaciones de daños en vías públicas y espacios públicos.

Se realizarán tareas de albañiles: construir fábricas para revestir; construir fábricas vistas; organizar trabajos de albañilería; elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones. Otras tareas de peones de la construcción: realizar trabajos auxiliares en obras de construcción; elaborar pastas, morteros, adhesivos y hormigones; sanear y regularizar soportes para revestimiento en construcción; aplicar imprimaciones y pinturas protectoras en construcción.

Caracterización del colectivo destinatario que va a desarrollar el proyecto (número de personas por tramos de edad, sexo y nivel de estudios): se contratara a 3 personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Sae, sin



AYUNTAMIENTO DE IZNÁJAR (CÓRDOBA)

C.P. 14970 – Registro Entidades Locales núm. 01.140.370

Calle Julio Burell, 17 – C.P. 14970 – P-1403700-F

Teléfono 957 53 40 02 – Fax 957.53 40 64

ayuntamiento@iznajar.es

titulación reglada, con edad superior a 45 años y especial preferencia a la personas mayores de 55 años.

Las contrataciones que se realizarán serán las siguientes:

Núm. obra o servicio	CÓDIGO DE OCUPACIÓN	GRUPO DE COTIZACIÓN	N.º PUESTOS DE TRABAJO	N.º MESES	IMPORTE MENSUAL	IMPORTE AYUDA
2	61201028	GRUPOS 4 AL 10	1	6	1.300	7.800,00
3	96021013	GRUPOS 4 AL 10	2	6	1.300	15.600,00
3	71211015	GRUPOS 4 AL 10	1	6	1.300	7.800,00
						31.200,00

Tercero. Presentar solicitud mediante Registro telemático conforme a lo dispuesto en el artículo dirigida al titular de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo de Córdoba a través de la dirección electrónica: <https://ws109.juntadeandalucia.es/> vea-web/

CIERRE

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos, extendiéndose la presente acta que, una vez aprobada en la próxima sesión que se celebre, será trasladada al libro capitular correspondiente para su autorización por el Sr. Presidente y la Sra. Secretaria, de todo lo cual, como Secretaria Certifico. Doy fe.

El Alcalde-Presidente
Fdo.: Lope Ruiz López

La Secretaria-Interventora
Fdo.: Ana Isabel Anaya Galacho